HIP BSUB 0000000147843160







REP N N° .5/...

> CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO EN LETRAS DE CREDITO SERIE "AD 07020V1" PARA LA ADQUSICION DE VIVIENDA (CASA) (Programa, Especiales D.S.235 (V. y U.) de 1985)

> > ROSE MARIE ANDREA GAPTE VILLALOBOS

En Santiago, a 31 de Agosto de 1999/entre don Marcelo Silva Rozzi, chileno, casado, Ingeniero Civil/Cédula Nacional de Identidad N°7.968.236-5 y don Juan Pablo Castro Letelier, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad Nº4.847.636-8, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea Nº325, Oficina 402, quienes actúan en nombre y representación de Inversiones Inmobiliarias Esmeralda 9.A, Rut.96.837/260-2, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, de su mismo domicilio según se acreditará, en adelante "La parte Vendedora"; don(ña) ROSE MARIE ANDREA GAETE VILLALOBOS, chileno(a), soltero(a), empleado(a), Cédula Nacional de Identidad N°13.063.833-3, con domicilio en el inmueble objeto de este contrato, en adelante "El Comprador", "el deudor" o "el mutuario"; y don Hugo Poblete Hernández, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad N°5.558.073-1, en representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos de este domicilio, Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº1111, Santiago, todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas referidas y exponen: Que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: La sociedad "Inversiones Inmobiliaria Esmeralda S.A." es dueña de los siguientes inmuebles ubicados en la comuna de Colina, Región Metropolitana, y que deslindan según sus títulos del modo siguiente: A Lotes N°3-4-17-18-19 y 20 de la subdivisión del Sector A del resto del fundo San Antonio de Comaico: Lote Tres: NORTE, Varios propietarios del pueblo Esmeralda; SUR, Parte lote 19 y terreno destinado a servidumbre de tránsito; ORIENTE, Lote 1; PONIENTE, Lote 4. Lote cuatro: Norte: Varios propietarios del pueblo Esmeralda; Sur: Parte lotes 20 y 19, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Oriente: Lote 3; Poniente: Lote 5. Lote diecisiete: Norte: Parte lotes 21 y 20, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Sur: Derecho de adquisición de Rigoberto Fontt Soumonte, canal de por medio; Oriente: Lote 18; Poniente: Lote 17. Lote dieciocho: Norte: Parte lotes 20 y 19, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Sur: Derecho de adquisición de Rigoberto Fontt Soumonte, canal de por medio; Oriente: Lote 1, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Poniente: Lote 17. Lote diecinueve: Norte: Parte lotes 4 y 3, terreno destinado a servidumore de tránsito de por medio; Sur: Parte lote 18, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Oriente: Lote 1 destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Poniente: Lote 20. Lote veinte: Norte: parte lotes 5 y 4, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Sur: Parte lotes 17 y 18, terreno destinado a servidumbre de tránsito de por medio; Oriente: Lote 19; Poniente: Lote 21. B Lote Uno A del plano de subdivisión del lote uno de la subdivisión del Sector A del predio resto del fundo San Antonio de Comaico. Norte: en 75 metros con varios propietarios del pueblo Esmeralda; en 44 metros con Lote Uno C, y en 106 metros con Lote Uno B, ambas de este nuevo plano de subdivisión; Sur: canal de por medio con derecho de adquisición de don Rigoberto Fontt Soumonte, hoy sucesión; Oriente: carretera internacional General San Martín; Poniente: con Lote Tres, dieciocho y diecinueve, con franje de



A STATE OF THE STA

La presente hoja correspon	ide a la certific	ación de la escri	lura
protocolizada con el Rep			n la
Notaria de dona Alon	:610 Monde	or sicolos	
con fecha 28 SEPTIEM	BRE 1999	e (10)	

Anotado en el Repertorio con el Nº $\underline{61246}$ e inscrito en el Registro de Propiedad

a Fojas <u>52163</u> № <u>54168</u> en el Registro de Hipotecas y Gravamenes

a Fojas 41429 Nº 33425

y en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar a Fojas $34499\,\mathrm{N}^{\circ}$ $31956\,\mathrm{M}^{\circ}$

a Fojas <u>34499</u> № <u>31957</u>

del año 1999. En Santiago, a 2 0 0CT. 1999

Se certifica que la(s) prohibición(es) e hipoteca(s) indicadas en el presente contrato se liberaron en las fechas que se indican.

Prohibición(es) 2 1 0CT, 1999

2 1 0CT, 1999

Santiago, ____ de _____ de 1999.-

farmh-